

Medellín, noviembre 28 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.766 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos noviembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004891	Noviembre 26	3	2024070004899	Noviembre 26	23
2024070004892	Noviembre 26	5	2024070004900	Noviembre 26	26
2024070004893	Noviembre 26	9	2024070004901	Noviembre 26	34
2024070004894	Noviembre 26	11	2024070004902	Noviembre 27	35
2024070004895	Noviembre 26	14	2024070004903	Noviembre 27	37
2024070004896	Noviembre 26	16	2024070004904	Noviembre 27	39
2024070004897	Noviembre 26	18	2024070004905	Noviembre 27	42
2024070004898	Noviembre 26	21	2024070004906	Noviembre 27	44

República de Colombia



Radicado: D 2024070004891

Fecha: 26/11/2024



Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental ”

- b Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, mediante el oficio con radicado No 2024020055114 del 18 de noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$200 000 000 dentro del agregado de inversión
- c Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, mediante el oficio con radicado No 2024020055279 del 19 de noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020055490 del 19 de noviembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000337 de noviembre 20 de 2024.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- f) Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad con el fin de garantizar la protección y mejorar la oferta de recurso hídrico para los acueductos del Departamento de Antioquia, lo que involucra estrategias como el pago por servicios ambientales, reforestación y mantenimiento de reforestaciones sobre las cuales no se ha tenido hallazgo u objeción en su ejecución

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-2522	112B	2-3	C32032	210055	\$200 000 000	Proteccion de las areas de importancia estrategica para la conservacion del recurso hidrico que surte de agua los acueductos municipales en el departamento de Antioquia
Total					\$200.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle

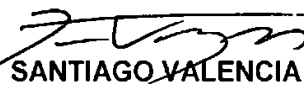
FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-2522	112B	2-3	C32032	210038	\$200 000 000	Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hidrico en Antioquia
Total					\$200.000.000	

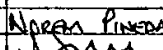
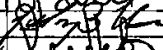

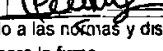
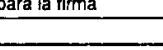

Artículo Tercero Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

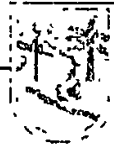

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		20-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		20-11-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda		22-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		20-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		22/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		22-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004892

Fecha: 26/11/2024



Tipo
DECRETO

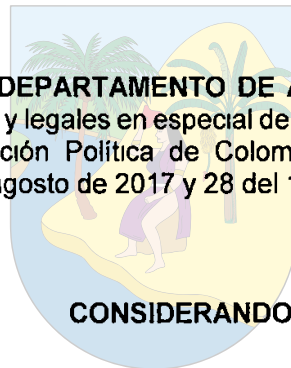


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y



CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

b Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante el oficio con radicado No 2024020055774 del 20 de noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$38 399 361 311 dentro del agregado de inversión

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- c Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante el oficio con radicado No 2024020055774 del 20 de noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020055831 del 21 de noviembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000338 de noviembre 21 de 2024
- f Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia con el fin de articular acciones para financiar los programas y proyectos desarrollados en el marco de la mitigación del hambre y la inseguridad alimentaria en el departamento. Entre ellos están Transferencias para la seguridad alimentaria, Unidades productivas para la seguridad alimentaria, Programa de Alimentación Escolar, Alertas tempranas, y Arrullos Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-BE1010	433D	2-3	C41034	70134	\$ 9 109 834 689	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento Antioquia
4-BE1011	433D	2-3	C41034	70133	\$ 17 837 103 813	Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación Saludable en el territorio del departamento de Antioquia
0-BE1010	433D	2-3	C41034	70133	\$ 9 455 714 094	Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación

"Por medio del cual se efectuan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024 "

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
						Saludable en el territorio del departamento de Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41032	70132	\$ 25 000 000	Desarrollo de ofertas institucionales alimentarias sostenibles y sustentables, sembrando oportunidades para la agricultura campesina, familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41042	70131	\$ 29 017 852	Implementacion de iniciativas que promuevan la participacion activa y el mejoramiento de la calidad debida de las personas con discapacidad y sus cuidadores en el departamento de Antioquia
0-1010	133D	2-3	C45021	220377	\$ 52 574 730	Implementación en la transversalización de enfoque diferencial afro en Antioquia
0-1010	133D	2-3	C45012	220376	\$ 5 754 822	Apoyo a la garantia de los Derechos Humanos, sexuales, reproductivos y participacion de las personas LGBTI del departamento de Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41036	70137	\$ 819 055 688	Apoyo y Fortalecimiento Familiar
0-1010	133D	2-3	C41024	70138	\$ 1 065 305 623	Fortalecimiento de las capacidades de los entornos de socializacion de las niñas, niños y adolescentes hogar, escolar, comunitario y espacio publico, institucional y virtual para garantizar su bienestar, el goce efectivo de sus derechos y su proteccion integral Antioquia
				Total	\$38.399.361.311	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-BE1010	433D	2-3	C41032	70132	\$ 18 565 548 783	Desarrollo de ofertas institucionales alimentarias sostenibles y sustentables, sembrando oportunidades para la agricultura campesina, familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia
4-BE1011	433D	2-3	C41032	70132	\$ 17 837 103 813	Desarrollo de ofertas institucionales alimentarias sostenibles y sustentables, sembrando oportunidades para la agricultura campesina, familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia
0-BE1010	433D	2-3	C41032	70132	\$ 112 347 404	Desarrollo de ofertas institucionales alimentarias sostenibles y sustentables, sembrando oportunidades para la

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024 "

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
						agricultura campesina, familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41022	70136	\$ 1 884 361 311	Implementación del programa arrullos para la atención integral temprana a la primera infancia Antioquia
				Total	\$38.399.361.311	

Artículo Tercero Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



SANTIAGO VALÉNCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario	Norem Pineda	21-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	Yuly Serna	21-11-24
Reviso	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Jorge Enrique Cañas	22-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Jorge Enrique Cañas	21-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	Nestor Zuluaga	22/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico	Cesar Augusto Perez Rodriguez	22-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004893

Fecha: 26/11/2024



Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental ”

- b Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No 2024020055703 del 20 de noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- c Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020055878 del 21 de noviembre de 2024
- d Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No 2024020056054 del 21 de noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$400 000 000 dentro del agregado de inversión
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 710000339 de noviembre 21 de 2024
- f Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Educación con el fin de garantizar los elementos de protección personal a su planta de cargos en las instituciones

1750

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

educativas de los 116 municipios no certificados tiene personal con cargos de auxiliar de servicios generales, operarios y técnicos operativos, que cumplen funciones de mantenimiento, de la planta física y cuidado de las granjas, que implica tener elementos y equipos de protección adecuados, para evitar accidentes y enfermedades profesionales que garanticen razonablemente la seguridad y la salud en el trabajo

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	151F	2-3	C22013	020389	\$ 400 000 000	Mejoramiento de la calidad de vida laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
Total					\$400.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	151F	2-3	C22013	020271	\$ 39 628 339	Mejoramiento de la calidad de vida laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22016	020268	\$ 360 371 661	Adquisición de los elementos de dotación para los docentes que devengan menos de dos salarios mínimos l v Municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
Total					\$400.000.000	

Artículo Tercero Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

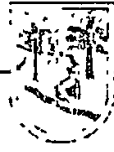
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario	Norem Pineda	21-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	Yuly Serna	22-11-24
Reviso	Revisión Despacho Hacienda	[Firma]	22-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	[Firma]	22-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	[Firma]	22-11-24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudicial	[Firma]	22-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004894

Fecha: 26/11/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos
- b Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante oficio con radicado 2024020052345 del 30 de octubre de 2024, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir certificación de ingresos, para adicionar el presupuesto de la vigencia 2024 en la suma de \$3 907 725 505, adjuntando como anexo certificación de la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del 30 de octubre de 2024
- c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024, mediante oficio con radicado 2024020052452 del 31 de octubre de 2024

[Firma]

[Firma]

[Firma]

1753

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- d Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2024020055115 del 18 de noviembre del 2024
- e Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2024020055238 del 18 de noviembre de 2024
- f Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2024020055752 del 20 de noviembre del 2024
- g Que el objetivo de este decreto es incorporar los rendimientos financieros de los recursos que provienen del Presupuesto General de la Nación, para el proyecto 010097 *"Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia"*, con el objetivo de impactar los resultados en salud obtenidos en el componente de salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones teniendo en cuenta las necesidades en salud presentadas durante el año 2023, Fuentes DANE y SIVIGILA para los indicadores de intento de suicidio y suicidio

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
A-PS3031	131D	I-1-2-13-01	C	999999	695 712	Reintegros Sistema General de Participaciones SGP-Oferta
A-PS3031	131D	I-1-2-05-02	C	999999	622 050 038	Rendimientos Financieros - Depositos-Sistema General de Participaciones SGP-Oferta
A-SP3033	131D	I-1-2-05-02	C	999999	3 284 979 745	Rendimientos Financieros - Depositos-Sistema General de Participaciones SGP - Salud Publica
1-OI2649	131D	I-1-2-08-06-003	C	999999	10	Transferencia Condicionadas a la Disminucion de un Pasivo-Desahorro FONPET – Salud
Total					\$3.907.725.505	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
A-PS3031	131D	2-3	C19032	010105	622 745 750	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la poblacion residente en el Departamento de Antioquia

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

FONDO	C G	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
A-SP3033	131D	2-3	C19053	010097	3 284 979 745	Implementacion programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia
1-OI2649	131D	2-3	C19032	010099	10	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoria para la gestion en salud en el Departamento de Antioquia
				Total	\$3.907.725.505	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto

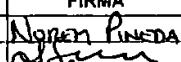
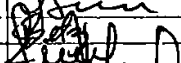
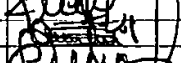
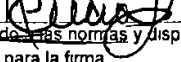
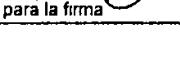

Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALÉNCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		21-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		21-11-24
Reviso	Revision Juridica Despacho Hacienda		21-11-24
Aprobo	Jorge Ennque Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		21-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		22/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		22-11-24
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004895

Fecha: 26/11/2024



Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental ”

- b Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el oficio con radicado No 2024020053816 del 12 de noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- c Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el oficio con radicado No 2024020053817 del 12 de noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$8 300 000 000 dentro del agregado de inversión
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020054040 del 13 de noviembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000332 de noviembre 15 de 2024
- f Que el objetivo de este decreto es trasladar el presupuesto de ingresos y gastos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con el fin de

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

permitir la ejecución de la estrategia de SALUD CONTIGO, en donde se establecen soluciones que se pueden abordar de manera paralela para avanzar en el proceso de transformación digital en el departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-OI2648	131D	2-3	C19031	010103	\$8 300 000 000	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Publica en Antioquia
Total					\$8.300.000.000	

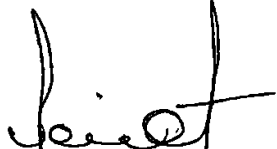
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-OI2648	131D	2-3	C19061	010106	\$8 300 000 000	Consolidacion de redes resolutivas y sostenibles, a traves del fortalecimiento y seguimiento tecnico, administrativo y financiero de la red publica y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
Total					\$8.300.000.000	

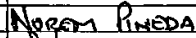

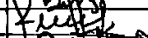

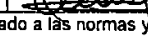

Artículo Tercero Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		15-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		15-11-2024
Reviso	Revision Despacho Hacienda		22-11-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		15-11-24
Reviso	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		22-11-24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		22-11-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004896

Fecha: 26/11/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO

- a Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos
- b Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos de los rendimientos financieros del mes de octubre de 2024, mediante oficio con radicado 2024020053492 del 07 de noviembre de 2024
- c Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2024020054109 del 13 de noviembre de 2024
- d Que la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No 2024020055657 del 20 de noviembre del 2024
- e Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024020055802 del 20 de noviembre del 2024
- f Que el objetivo de este decreto es incorporar los rendimientos financieros de los recursos que provienen del Presupuesto General de la Nación para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar (PAE), para financiar el proyecto de inversión "Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento Antioquia" con el objetivo de garantizar el derecho humano a la alimentación saludable, al bienestar de nuestros estudiantes, y a evitar la deserción escolar, propiciando la permanencia en el sistema educativo, contribuyendo así con los Objetivos de Desarrollo Sostenible Hambre Cero, Salud y Bienestar, y Educación de Calidad, mediante la atención a más de 300 000 niños, niñas y adolescentes en todo el departamento

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
A-3189	172H	I-1-2-05-02	C	999999	\$117 866 499	Rendimientos Financieros
				Total	\$117.866.499	

Artículo Segundo Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
A-3189	133D	2-3	C41034	070134	\$117 866 499	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados del departamento Antioquia
				Total	\$117.866.499	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto

Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

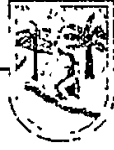
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	21-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Sema Castro, Directora de Presupuesto	<i>Yuly Sema</i>	21-11-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	22-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>Jorge Cañas</i>	21-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Nestor Zuluaga</i>	22-11-24
Aprobo	César Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antjuridico	<i>César Perez</i>	22-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004897

Fecha: 26/11/2024



Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO

- a Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos
- b Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos de mayores valores asignados por el DNP al departamento de Antioquia (Educación 2024), mediante oficio con radicado 2024020053085 del 05 de noviembre de 2024
- c Que la Secretaría de Educación, informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2024020053196 del 06 de noviembre de 2024

[Firma]

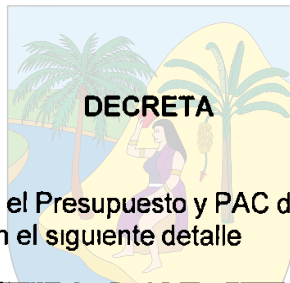
[Firma]

[Firma]

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- d Que la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No 2024020053788 del 08 de noviembre del 2024
- e Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024020054560 del 14 de noviembre del 2024
- f Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos que provienen del Presupuesto General de la Nación (SGP Educación – Prestación del servicio), como complemento asignado para cubrir los gastos de nómina y asociados a nómina del personal de docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a la Secretaría de Educación

En mérito de lo expuesto,



Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3010	172H	I-1-1-02-06-001-01-01	C	999999	\$89 863 241 451	Prestacion de servicio educativo
1-3010	172H	I-1-1-02-06-001-01-01	C	999999	\$100 000 000 000	Prestacion de servicio educativo
Total					\$189.863.241.451	

Artículo Segundo Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3010	151F	2-3	C22016	020261	\$89 863 241 451	Administracion y pago nomina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaria de Educacion del departamento Antioquia
1-3010	151F	2-3	C22016	020261	\$100 000 000 000	Administracion y pago nomina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaria de Educacion del departamento Antioquia
Total					\$189.863.241.451	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto

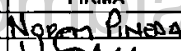



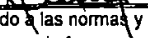
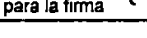
Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		15-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		15-11-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda		22-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		15-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		22/11/24
Aprobo	César Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		22-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004898

Fecha: 26/11/2024



Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante el oficio con radicado No. 2024020054449 del 14 de noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$14 000 000 dentro del agregado de inversión
- c Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante el oficio con radicado No. 2024020054449 del 14 de noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020054848 del 15 de noviembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000333 de noviembre 18 de 2024

[Firmas manuscritas]

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024."

- f) Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana con el fin de atender las nuevas demandas en temas comunales, así como trabajar en la promoción de estrategias para el desarrollo local y la democracia con participación e incidencia territorial, en torno a la participación ciudadana y la acción comunal

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	123C	2-3	C45021	220286	\$ 14 000 000	Fortalecimiento para la gestion de la organizaciones sociales y comunales de Antioquia
					Total	\$14.000.000

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	123C	2-3	C45021	220392	\$14 000 000	Fortalecimiento de la Organización Democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en el Departamento de Antioquia
					Total	\$14.000.000

Artículo Tercero Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		18-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		19-11-24
Reviso	Revisión Despacho Hacienda		22-11-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		19-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		22/11/24
Aprobo	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		22-11-24
Los armba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004899

Fecha: 26/11/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto No.2024070004116 del 19 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto No 2024070004116 del 19 de septiembre de 2024, se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos docentes de aula para provisionar transitoriamente unas comisiones sindicales, en el Artículo primero, numeral 2 se nombró al señor LUIS ESTEBAN ROJAS OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No 15 446 760, Especialista en evaluación pedagógica como Docente Orientador en la I E Colombia del municipio de Girardota, plaza No 1254, población mayoritana, en reemplazo de Edison Fernando Ríos Ríos identificado con cedula de ciudadanía No 1 036 927 351 quien se encuentra en permiso sindical

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar el Decreto No 2024070004116 del 19 de septiembre de 2024, en el artículo primero, en el numeral 2, en el sentido de indicar que el titulo no es como allí se indicó En su provisionalidad, se hace necesario modificar el Decreto No 2024070004116 del 19 de septiembre de 2024, en el artículo primero, numeral 2, como se describe a continuación

Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor LUIS ESTEBAN ROJAS OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No 15 446 760, Psicólogo, Especialista en evaluación pedagógica como Docente Orientador en la I E Colombia del municipio de Girardota, plaza No 1254, población mayoritaria, en reemplazo de Edison Fernando Ríos Ríos identificado con cedula de ciudadanía No 1 036 927 351 quien se encuentra en permiso sindical

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto No 2024070004116 del 19 de septiembre de 2024, en el artículo primero, en el numeral 2, el cual quedará como se describe a continuación

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL	PLAZA	NOVEDAD
1	15 446 760	LUIS ESTEBAN ROJAS OROZCO	PSICÓLOGO	GIRARDOTA	I E COLOMBIA	PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	1254	EN REEMPLAZO DE EDISON FERNANDO RIOS RIOS C C 1036927351 QUIEN SE ENCUENTRA EN PERMISO SINDICAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor LUIS ESTEBAN ROJAS OROZCO el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones del Decreto No 2024070004116 del 19 de septiembre de 2024, que no fueron objeto de modificación, conservan su vigencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alvar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
✓ Proyectó	Olga Lucia Cadavid Rendón - Talento Humano	<i>[Firma]</i>	08/11/2024
Revisó	María Liliana Mendieta - Directora Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	25-11-24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya - Director Técnico de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	25-11-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	25-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004900

Fecha: 26/11/2024



Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EL HACHA - LA ALACENA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2024057890040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política, artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200, artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022, y

CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
- 4 Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
- 5 Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales
- 6 Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos" Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EL HACHA - LA ALACENA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2024057890040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos
- 7 Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad
 - 8 Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad
 - 9 Que en virtud del artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial
 - 10 Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020
 - 11 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces
 - 12 Que el municipio de Támesis formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria El Hacha - La Alacena en el Municipio de Támesis del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2024057890040, por valor total de tres mil treinta y cinco millones seiscientos siete mil quinientos nueve pesos (\$3 035 607 509), de los cuales dos mil cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil siete pesos y veinte centavos (\$2 428 486 007,20), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, y seiscientos siete

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EL HACHA - LA ALACENA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2024057890040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

millones ciento veintiún mil quinientos un pesos y ochenta centavos (\$607 121 501,80), con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

13 Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria El Hacha - La Alacena en el Municipio de Támesis del departamento de Antioquia"

- MAG WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios suscrito por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el profesional universitario Néstor Raúl Pizarro, de la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia
- Cronograma de ejecución del proyecto
- Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por el alcalde de Támesis
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial o por el alcalde municipal
- Análisis de riesgos
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde del municipal de Támesis
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
- Certificado de impacto regional del 25 de octubre de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de Támesis
- Certificado articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial, del 25 de octubre de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de Támesis
- Certificado del 28 de octubre de 2024, en el cual el Alcalde de Támesis asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto
- Concepto de viabilidad del 24 de octubre de 2024, suscrito por el Alcalde de Támesis
- Resolución N°500 del 28 de octubre de 2024, por medio de la cual el Alcalde de Támesis viabiliza el proyecto de inversión

14 Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024

15 Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria El Hacha - La Alacena en el Municipio de Támesis del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2024057890040, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea estratégica "Inversión desde la confianza", componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial", lo cual se acredita mediante certificado del 23 de octubre de 2024 suscrito por el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia

16 Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria El Hacha - La Alacena en el Municipio de Támesis del departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2024057890040, se articula con la categoría de las iniciativas

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EL HACHA - LA ALACENA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2024057890040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- para SGR-Asignación para la inversión regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 17 Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria El Hacha - La Alacena en el Municipio de Támesis del departamento de Antioquia", la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Támesis, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
- 18 Que mediante Resolución No 500 del 28 de octubre de 2024, el municipio de Támesis emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria El Hacha - La Alacena en el Municipio de Támesis del departamento de Antioquia"
- 19 Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 5 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2538702
- 20 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria El Hacha - La Alacena en el Municipio de Támesis del departamento de Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos
- 21 Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría
- 22 Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación
- 23 Que el artículo 1 2 1 2 29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "() La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño ()" Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"
- 24 Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR, identificada con NIT 901476496-0, fue propuesta, por el municipio de Támesis, como entidad

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EL HACHA - LA ALACENA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2024057890040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría

25 Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR, se identificó que la entidad no tiene mediciones, aunque está habilitada como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías

26 Que mediante certificado del 7 de noviembre de 2024, el Alcalde del Municipio de Támesis acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria El Hacha - La Alacena en el Municipio de Támesis del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2024057890040

27 Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2 1 1 3 6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto,



Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria El Hacha - La Alacena en el Municipio de Támesis del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2024057890040

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria El Hacha - La Alacena en el Municipio de Támesis del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2024057890040, por valor de dos mil cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil siete pesos y veinte centavos (\$2 428 486 007,20), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024057890040	Construcción de placa huella de la vía terciaria El Hacha - La Alacena en el Municipio de Támesis del departamento de Antioquia	Transporte	III	\$3 035 607 509,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	6 meses		\$2 428 486 007,20
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$2 428 486 007,20			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCARIA EL HACHA - LA ALACENA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2024057890040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2024-2025	\$2 428 486 007,20	N A	N A	2024-2025

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población de las veredas el Hacha - la Alacena del municipio de Támesis
Objetivo específico	Mejorar las vías terciarias de la entidad territorial
Producto	Vía terciaria mejorada
Indicador principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros de vías terciaria
Localización	Veredas El Hacha - La Alacena zona rural del municipio
	Meta total 13 Abscisas Km 0+00 al km 1+300

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de tres mil treinta y cinco millones seiscientos siete mil quinientos nueve pesos (\$3 035 607 509), de los cuales seiscientos siete millones ciento veintidós mil quinientos un pesos y ochenta centavos (\$607 121 501,80), serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de Támesis en el marco de sus competencias

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1082 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

Artículo 3°. Designar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR, identificada con NIT 901476496-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de placa huella de la vía terciaria El Hacha - La Alacena en el Municipio de Támesis del departamento de Antioquia", como se indica a continuación

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$3 035 607 509,00		SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Támesis	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR, identificada con NIT 901476496-0	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Támesis
		Valor Ejecución	\$2 837 084 840,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR,	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Támesis

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EL HACHA - LA ALACENA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2024057890040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

	identificada con NIT 901476496-0	Valor Interventoría	\$198 522 669,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Municipio de Tamesis	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales, entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR, identificada con NIT 901476496-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria El Hacha - La Alacena en el Municipio de Tamesis del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2024057890040

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EL HACHA - LA ALACENA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2024057890040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR, identificada con NIT 901476496-0, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión

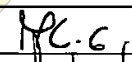




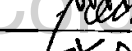



Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mana Camila Gomez - Contratista Dirección Gestión y Evaluacion de Proyectos		22/11/24
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección Gestion y Evaluación de Proyectos		22/11/24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director Gestión y Evaluación de Proyectos		22/12/24
Revisó	Daniel Alberto Arbelaez Echeverri- Subdirector Planeacion Institucional y Seguimiento a la Gestión		25-11-24
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		25-11-24
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		25-11-24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri -Directora de Asuntos Legales -SIF		25-11-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoria Legal y de Control		26/11/24.
Aprobó	César Augusto Perez Rodríguez - Subsecretano de Prevencion del daño Antijuridico		22/11/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004901

Fecha: 26/11/2024



Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subcomisario **JANIER TROCHEZ CASTRO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

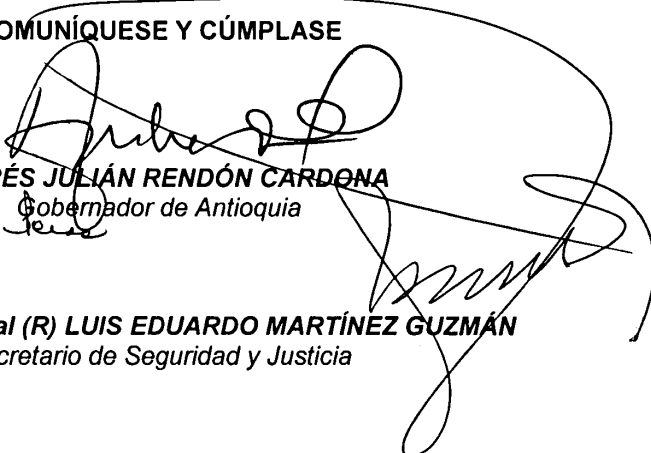
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subcomisario **JANIER TROCHEZ CASTRO**, adscrito a la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la conmemoración del Centésimo Trigésimo Tercer Aniversario Institucional.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”

Mediante oficio con radicado 2024020056631 del 25 de noviembre de 2024, la señora **LUISA FERNANDA ECHEVERRI VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.206.984, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0450, ID Planta 4855, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2024

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUISA FERNANDA ECHEVERRI VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.206.984, de acuerdo con el oficio con radicado 2024020056631 del 25 de

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

noviembre de 2024, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0450**, ID Planta **4855**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	<i>Daniela Alzate B.</i>	25/11/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal	<i>Sandra Vásquez</i>	25/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070004903

Fecha: 27/11/2024

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada"

Mediante oficio con radicado 2024020056583 del 25/11/2024, el señor **FRANK DE JESUS MONSALVE BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.101.951**, (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, identificado con el NUC **1396**, ID **5033**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACION**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día veintinueve (29) de noviembre del año 2024

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **FRANK DE JESUS MONSALVE BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.101.951** (Carrera administrativa), para separarse del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, identificado con el NUC **1396**, ID **5033**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO - SUBSECRETARÍA**


“Por medio del cual se acepta una renuncia”

PLANEACIÓN EDUCATIVA, de la **SECRETARÍA DE EDUCACION**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **FRANK DE JESUS MONSALVE BUILES**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal	<i>MLE</i>	25/11/2024
Reviso	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora de Personal	<i>PV</i>	25/11/2024
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004904

Fecha: 27/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad "

El inciso tercero del artículo 2 2 5 3 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"

A través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2024-9ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

empleo en vacante temporal, **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3145, ID Planta 4951, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía 1.037.583.782.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-9ª y publicado el día 01 de noviembre de 2024, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JAIME ALEXIS MARTÍNEZ MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía 71.783.868, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0144, ID Planta 6025, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **68,40%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC 3145, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición

En concordancia con lo anterior y luego de haber manifestado de manera oportuna durante los términos legales de la publicación de resultados de la novena convocatoria de 2024, esto es, el 05/11/2024 a las 14 08 a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el día 21/11/2024, se le solicitó al servidor **MARTÍNEZ MURIEL**, por estar en lista de elegible aún vigente, si estaba interesado en posesionarse en encargo para el empleo con NUC 3145, respondiendo el mismo día 21 de noviembre a las 12 22, su interés en continuar con la fase de posesión para dicho empleo

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 6844, ID Planta 6230, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar al Servidor **JAIME ALEXIS MARTÍNEZ MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía 71.783.868, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0144, ID Planta 6025, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3145, ID Planta 4951, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía 1.037.583.782.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor **JAIME ALEXIS MARTÍNEZ MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía 71.783.868, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 6844, ID Planta 6230, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO TERCERO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995


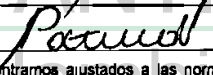
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernandez - Profesional Universitario-Dirección de Personal		21/11/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: D 2024070004905
Fecha: 27/11/2024
Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070004727 del 12 de noviembre de 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2 2 5 1 12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título"

Mediante Decreto **2024070004727** del 12 de noviembre de 2024, Artículo Primero, se Encargó al señor **PAULO CÉSAR GUTIÉRREZ TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía **94.507.774**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **7355**, ID Planta **6284**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal, **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3145**, ID Planta **4951**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía **1.037.583.782**.

El señor **PAULO CÉSAR GUTIÉRREZ TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía **94.507.774**, fue notificado del encargo como **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3145**, ID Planta **4951**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES** a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, pero el 18/11/2024 a las 11 24 02, a través del oficio con radicado 2024020055041, manifestó no aceptar posesionarse en dicho encargo

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de encargo, referido con anterioridad

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Derogar el Decreto No **2024070004727** del 12 de noviembre de 2024, mediante el cual se nombró en encargo en vacante temporal al señor **PAULO CÉSAR GUTIÉRREZ TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía **94.507.774**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **7355**, ID Planta **6284**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la

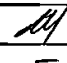
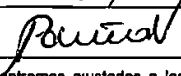
“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070004727 del 12 de noviembre de 2024”

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la vacante temporal, **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3145, ID Planta 4951, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía **1.037.583.782**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández – Profesional Universitaria		21/11/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal		
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo, en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera

De igual manera, el artículo 2 2 5 2 2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones () 7 Período de prueba en otro empleo de carrera”

Mediante escrito recibido con radicado 2024020054932 del 18 de noviembre de 2024, la señora **JESSICA MARCELA CASTAÑEDA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.480.204**, informa que mediante **Resolución No. 010302 del 30 de octubre de 2024**, fue nombrada en período de prueba por el término de **SEIS (6) meses**, contados a partir de su posesión, en el cargo **ANALISTA II**, Código AF-LF-2011, ID 4392 y Código OPEC 198417, adscrito al **Despacho - Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, solicitando, como consecuencia de lo anterior, que mientras dure el período de prueba se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia

La señora **JESSICA MARCELA CASTAÑEDA GÓMEZ** es titular de la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1120, ID Planta 5763, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central Y actualmente se encuentra **encargada** en vacante temporal en el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 07, NUC Planta 3238, ID Planta 6178, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal"

A la fecha se encuentra provista la vacancia temporal del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1120, ID Planta 5763, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a través de encargo de la señora Ana Cristina Corrales Gutiérrez identificada con cédula 1 017 218 010, del cual es titular la señora Jessica Marcela Castañeda Gómez, como se mencionó

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 07, NUC Planta 3238, ID Planta 6178, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba de la señora **JESSICA MARCELA CASTAÑEDA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.480.204**, quien fue nombrada para ejercer el cargo **ANALISTA II**, Código AF-LF-2011, ID 4392 y Código OPEC 198417, adscrito al Despacho - Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

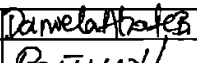

ARTÍCULO SEGUNDO Informar a la señora **JESSICA MARCELA CASTAÑEDA GÓMEZ**, que dentro de los tres (3) hábiles siguientes a su posesión en el empleo **ANALISTA II**, Código AF-LF-2011, ID 4392 y Código OPEC 198417, adscrito al Despacho - Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), deberá remitir copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos

ARTÍCULO TERCERO Comunicar a la señora **JESSICA MARCELA CASTAÑEDA GÓMEZ**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo

ARTÍCULO CUARTO Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario Dirección de Personal		21/11/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal		21/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*